

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 24 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su rechazo al no ser subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.



AUTO N° 830

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: YASMIN JOHANNA HENAO ALZATE
Demandado: AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA
NNA: N. y K.A. NARVAEZ HENAO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00199-00

A través de providencia N°774 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), notificado el día 09 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efectos de que en el término de cinco (5) días, la parte actora subsanara las falencias anotadas. Los cinco días corrieron entre el 10 al 12 de agosto de 2022, sin observarse que se haya allegado escrito de subsanación a la fecha.

Como quiera que no se presentó escrito de subsanación, el despacho considera que se impone de rigor su rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del precitado estatuto procesal.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda **VERBAL SUMARIO-FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **YASMIN JOHANNA HENAO ALZATE**, en contra del señor **AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) ARCHIVARSE el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

3º) DEJAR en conocimiento de Defensoría de Familia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **AGOSTO 25 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0126**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47dbb76fb8c3df14793eb51e86c574243b5779d21f68cfe41f7261fe84d1a936**

Documento generado en 24/08/2022 09:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>